

Bogotá D.C.,

Señora
ANAYIBER MORENO RIVERA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 734 del 19 de diciembre de 2024

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 20-06-2025 al 27-06-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 734 del 19 de diciembre de 2024** “Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio de asignación por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 040 de 2023, con la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 22 de julio de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 28 DEL MES DE Julio DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica. 
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio de asignación por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 040 de 2023, con la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 145 de 2021, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, artículo 16° de la Resolución 235 del 2022, modificada por las Resoluciones 004, y 168 del 2023, y las Resoluciones 178, 381, y 17 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: "Modalidad de arrendamiento social. Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un periodo de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social".

Que por su parte el artículo 28 de la norma señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2 que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT expidió la Resolución 615 del 2021 la cual fue derogada por la Resolución 235 de 2022, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021", modificada por las resoluciones 004, y 168 del 2023.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT expidió la Resolución 040 de 2023, a través de la cual asignó el subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", a hogares que cumplieron con los requisitos de acceso al programa conforme con lo normado en su reglamento operativo.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

14

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio de asignación por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 040 de 2023, con la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: "Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que, dentro de los subsidios asignados mediante el acto administrativo antes mencionado, se encuentra, entre otros, el hogar representado por la persona que se relaciona a continuación:

NO.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	NO. AUTORES AUTORIZADOS EN RESOLUCIÓN
1	1.031.173.032	ANATIBER		MORENO	RIVERA	040 DE 2023	12

Que, según la información reportada por la Subsecretaría Jurídica de esta Entidad mediante correo electrónico, dependencia que, entre otras, tiene la función de notificar los actos administrativos conforme con lo dispuesto en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011, la beneficiaria que se relaciona a continuación fue notificada del contenido de la Resolución 040 de 2023, en los siguientes términos:

NO.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1	103117302	ANATIBER MORENO RIVERA	040 DE 2023	PUBLICACIÓN POR PÁGINA WEB	DEL 27/03/2023 AL 31/03/2023

Que el artículo 5° de la Resolución 235 de 2022 dispuso que:

"(...) Artículo 5 Monto mínimo del ahorro mensual del hogar. El hogar beneficiario del subsidio en la modalidad de arrendamiento social deberá hacer un ahorro mensual mínimo correspondiente a 0.220.13 SMLMV que rija al momento de la asignación durante la vigencia del subsidio. El ahorro se podrá realizar con recursos provenientes del subsidio en la modalidad de arrendamiento social y/o con dinero provenientes de recursos del hogar.

Parágrafo 1°. Una vez el hogar beneficiario reciba el desembolso mensual del subsidio éste

RESOLUCIÓN No. 734 DE 19 DIC 2024 Hoja No. 3 de 6

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio de asignación por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 040 de 2023, con la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"

deberá realizar el ahorro durante el respectivo mes.

El hogar beneficiario deberá presentar o remitir mensualmente a la Secretaría Distrital del Hábitat, el comprobante de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde se realice el ahorro efectuado y trimestralmente el extracto bancario de la cuenta de manera física o digital. Dichos documentos deben evidenciar que el ahorro se realizó mínimo por el valor de que trata el presente artículo, y que el hogar cuenta con el ahorro acumulado en los periodos estipulados.

Parágrafo 2°. El incumplimiento del requisito establecido en el presente artículo conlleva a no desembolsar el siguiente aporte. El hogar podrá ponerse al día en el ahorro para proceder a la autorización y desembolso del giro que corresponda, sin embargo, de presentarse incumplimiento del ahorro por parte del hogar beneficiario durante dos periodos consecutivos, el hogar será excluido inmediatamente del programa y, en consecuencia, perderá el beneficio asignado en aplicación de lo señalado en el artículo 13 de la presente resolución (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que por su parte el artículo 13 de la Resolución 235 de 2022, modificado por el artículo 4° de la Resolución 004 de 2023, establece que habrá lugar a la pérdida del subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, entre otros, en el siguiente caso:

"Artículo 13. Causales de Pérdida del Subsidio. Habrá lugar a la pérdida del Subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, en los siguientes casos:

"(...) 6. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme a lo señalado en el artículo 5 del reglamento del programa.

Parágrafo 1: La Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes en el evento de presentarse cualquiera de las causales del presente numeral, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el artículo 5 de la Resolución 235 de 2022, establece como prerrogativa la posibilidad de que el ahorro al que se encuentra condicionado este subsidio, se pueda efectuar con recursos provenientes del subsidio en la modalidad de arrendamiento social y/o con dinero provenientes de recursos del hogar, así como, que podrá ponerse al día en el ahorro para proceder a la autorización y desembolso del giro que correspondía, siempre y cuando no se presente incumplimiento durante dos periodos consecutivos;

RESOLUCIÓN No. 734 DE 19 DIC 2024 Hoja No. 4 de 6

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio de asignación por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 040 de 2023, con la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"

situación que no fue acreditada por estos hogares, a pesar de los diferentes talleres, y socializaciones efectuadas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en ejercicio de su función de verificación, y seguimiento del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", evidenció la falta de cumplimiento del hogar beneficiario arriba relacionado, en lo que se refiere a la condición de ahorro para proceder al desembolso; puesto que el comprobante de ahorro No 11, remitido a esta entidad por parte de la ciudadana presentaba una serie de inconsistencias, de acuerdo con los soportes allegados las cuales no fueron subsanadas, ocasionando así el incumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 5° de la Resolución 235 de 2022, lo que constituye una causal de pérdida del subsidio, por lo tanto incurrió en la causal del numeral 6 del artículo 13 de la Resolución en mención, por consiguiente opera la condición resolutoria y como consecuencia la pérdida del subsidio.

Que, aunado a lo anterior, desde el componente social del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", en su gestión de seguimiento y acudiendo a diferentes medios de comunicación informados por la jefe del hogar en el formulario de postulación, realizó acercamientos con estos, con el fin de escuchar la situación que generó el incumplimiento de la condición de ahorro mínimo, sin que se lograra encausar nuevamente a el hogar al cumplimiento del ahorro, y de esta manera poder continuar con los desembolsos de los giros pendientes.

Que, verificada la situación de incumplimiento por parte del hogar, la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 13 de la Resolución 235 de 2022, no autorizó la orden de giro de los pagos asignados y que se encontraban pendientes por girar a este hogar.

Que, sobre el estado de los pagos del hogar, se confirmó con la información reportada por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, que recibieron los siguientes giros o desembolsos, así:

NO. DE IDENTIDAD	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NO. DE GIROS REALIZADOS	VALOR DE GIROS EFECTUADOS
1031173523	ANAYIBER		MORENO	RIVERA	11	\$ 424.704

Que lo antes señalado quedó consignado en el informe ejecutivo de seguimiento realizado por los componentes de bases de datos y financiero, social y jurídico del programa, informes que oban en los expedientes de los hogares arriba relacionados, mediante el cual se concluyó la configuración de la causal del numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 235 de 2022 por parte de estos hogares.

Que el artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

RESOLUCIÓN No. 734 DE 19 DIC 2024 Hoja No. 5 de 6

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio de asignación por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 040 de 2023, con la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados entre otros, en el siguiente caso:

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto (...)."

Que, por lo antes expuesto la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT determina la ocurrencia de la condición resolutoria consagrada en el artículo 3 de la resolución de asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar" a el hogar referido, toda vez que, incurrió en la causal señalada en el numeral 6 del artículo 13° de la Resolución 235 de 2022; en consecuencia, se hace necesario declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoriedad del acto administrativo señalado conforme lo indicado en el numeral 4 del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 para este hogar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Declarar la pérdida parcial de fuerza de ejecutoriedad de un (01) subsidio de vivienda asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 040 de 2023 respecto de la asignación a los dos subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", a el hogar representado por la persona que se relaciona a continuación y a quien le fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante el acto ya referido, por las razones expuestas en la parte considerativa:

NO.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NO. DE APORTES AUTORIZADOS CON PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIEDAD	NO. DE APORTES AUTORIZADOS CON PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIEDAD
1	L031.175.052	ANAYIBER	MORENO	RIVERA		12	1

Artículo 2°. Confirmar orden de no pago de los aportes asignados pendientes por girar a el hogar señalado en el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 3°. Los demás apartes de las Resolución 040 de 2023 expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

RESOLUCIÓN No. 734 DE 19 DIC 2024 Hoja No. 6 de 6

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de un (01) subsidio de asignación por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 040 de 2023, con la cual se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

Artículo 4°. Notificar el contenido de la presente resolución a la representante del hogar mencionado en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67° y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT para que dé cumplimiento con lo establecido en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT para que, en el marco de sus funciones, lleven a cabo las gestiones y registros correspondientes frente a la desafectación y confirmación de no pago, conforme a lo señalado en el artículo 2° del presente acto administrativo, así como las demás actuaciones a que haya lugar.

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76° Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 DIC 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Lineth Abonia García - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Alfa Cridiana Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Oswia Yifia Marique - Contratista Subsecretaría Jurídica
Julio César López Ospina - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque - subdirectora de Recursos Público